



Resolución Jefatural

N° 142-2018 -MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 31 MAYO 2018

Vistos, el Informe N° 464-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 2943-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, Informe N° 207-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, y el Documento 2-ACI-770-23;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de mayo de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 025-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación de la “Ejecución de Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo de 06 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana – Paquete I” – Obra N° 06: Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 2049 – Comas – Lima - Lima”; posteriormente, con fecha 13 de diciembre de 2017, se suscribió el Contrato N° 515-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con la empresa H Y HE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 5'192,084.99 (Cinco Millones Ciento Noventa y Dos Mil Ochenta y Cuatro con 99/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 31 de agosto de 2017, la Entidad, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 273-2017-MINEDU/UE 108 derivada del Concurso Público N° 061-2017-MINEDU/UE 108 Segunda Convocatoria, para la “Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra “Mejoramiento del Servicio Educativo de 06 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana – Paquete I” – Obra 6: “Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 2049 – Comas – Lima - Lima”; posteriormente, con fecha 19 de octubre de 2017, se suscribió el Contrato N° 459-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con la empresa ACI PROYECTOS S.A.S., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 399,764.54 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 54/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación de servicio de doscientos cuarenta (240) días calendario, de los cuales doscientos diez (210) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, con Oficio N° 022-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 05 de enero de 2018, la Entidad le comunicó que, habiéndosele realizado el pago del adelanto Directo al Contratista el día 29 de diciembre de 2017, el inicio del plazo del servicio de supervisión quedaba fijado a partir del 30 de diciembre de 2017;



Que, por Oficio N° 024-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 05 de enero de 2018, la Entidad le comunicó que habiéndosele realizado el pago del adelanto Directo el día 29 de diciembre de 2017, la fecha de inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra quedó fijado para el 30 de diciembre de 2017;

Que, a través del Documento 2-ACI-770-16, recibido por la Entidad el 13 de marzo de 2018, el Supervisor solicitó la absolución de consulta referente a la partida 01.01.02.03 Transporte e instalación y desinstalación de aulas prefabricadas en la obra, señalando que en el plano general Lamina PG-01, no se observa ubicación alguna para instalar y desinstalar aulas prefabricadas, en el interior del proyecto, además que durante la ejecución del proyecto, no ha evidenciado la existencia o necesidad de ejecutar esta partida, por lo que, solicitó la aclaración si esta partida es parte del Expediente Técnico;



Que, mediante Oficio N° 928-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 20 de marzo de 2018, la Entidad en virtud del Informe N° 069-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FCHD, del Equipo de Estudios y Proyectos e Informe N° 109-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, del Equipo de Ejecución de Obras, le comunicó que en relación a la consulta formulada por el Supervisor respecto a la partida 01.01.02.03 Transporte e instalación y desinstalación de aulas prefabricadas en la obra, la misma no se ejecutará por lo tanto, se procederá a efectuar un Deductivo de Obra, precisando que, tal como indica la propia partida se trata de instalaciones provisionales, siendo parte del plan de contingencia de la institución Educativa, el mismo que se refiere al traslado provisional del alumnado y el personal mientras dure la ejecución de la obra en la institución educativa, precisando que el plan de contingencia fue resuelto trasladando al alumnado de forma provisional a otra Institución Educativa mientras dure la ejecución de la obra;



Que, a través del Documento 2-ACI-770-23, recibida por la Entidad el 23 de marzo de 2018, el Supervisor presentó su Informe Especial N° 008-2018-SCGS, concluyendo que se efectuó el Deductivo de Obra N° 01, el mismo que asciende a S/ 69,384.00 (Setenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 1,336% del monto del contrato original; señalando que la partida 01.01.02.03 Transporte e instalación y desinstalación de aulas prefabricadas en la obra de acuerdo a lo señalado por el Equipo de Estudios y Proyectos señaló que dicha partida fue implementada como una contingencia para dar atención a los alumnos en el inicio de clases en el mes de marzo de 2018;



Que, con Informe N° 207-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, de fecha 28 de mayo de 2018, que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras, la Coordinadora de la Obra, concluyó que se debe aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 515-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 69,384.00 (Setenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 1,34% del monto del contrato original; precisando que en el plano de planta general PG-01, no se observa ubicación alguna para instalar y desinstalar aulas prefabricadas en el interior del proyecto, señalando que no aparece en los planos del Expediente Técnico debido a que las aulas prefabricadas fueron consideradas para la reubicación y funcionamiento temporal de las labores educativas de los alumnos fuera de la zona de obras, mientras dure su ejecución y al inicio de la misma, lo cual no fue ejecutado debido a que la Entidad no contaba con las catorces (14) aulas prefabricadas para la ejecución de la partida 01.01.02.03 Transporte e instalación y desinstalación de aulas prefabricadas en la obra; además que la comunidad educativa se reubicó en aulas



Resolución Jefatural

N° 142-2018

-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima,

31 MAYO 2018

existentes de otras instituciones educativas aledañas, por tanto, no resulta necesario la ejecución de dicha partida, toda vez que la misma ya no se ejecutará; precisando que de acuerdo a lo indicado en el Oficio N° 928-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, las aulas fueron consideradas como un plan de contingencia; por lo tanto, señaló que el Deductivo de Obra N° 01 resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, mediante Memorándum N° 2943-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 29 de mayo de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, por lo que remitió los actuados administrativos solicitando se emita informe legal, el proyecto de resolución y oficio de notificación correspondiente;

Que, a través del Informe N° 464-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 31 de mayo de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Coordinadora de Obra y la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Ley N° 30225 modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, y el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, corresponde aprobar el Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 515-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 69,384.00 (Setenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 1,34% del monto del contrato original; el mismo que resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."*

Que, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, indica: *"Mediante Resolución previa, El Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe de contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente puede disponerse la reducción de*



las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 27 de abril de 2018, se designó a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 464-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 2943-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, Informe N° 207-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, y el Documento 2-ACI-770-23;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, al Contrato N° 515-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 025-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación de la “Ejecución de Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo de 06 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana – Paquete I” – Obra N° 06: Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 2049 – Comas – Lima - Lima”, a cargo de la empresa H Y HE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., por la suma de S/ 69,384.00 (Setenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 1,34% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





Resolución Jefatural

Nº 142-2018

-MINEDU/

VMGI-PRONIED-UGEO

Lima,

31 MAYO 2018

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa
H Y HE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Mg. Blanca Elvira Morales Yzaguirre
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

CARGO
UGEO
PRONIED

REUNIDOS
AÑO ESCOLAR 2018

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 31 MAYO 2018

OFICIO N° 1771 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

H Y HE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Víctor Malásquez Chacaltana Km. 8.5, Mz. U, Lote 3ª C.C. Santa Rosa de Manchay – Pachacamac.

Lima.

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 515-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED.
Expediente: 18028-2018.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 142 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 del Contrato de la referencia, para la Contratación de la "Ejecución de Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo de 06 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana – Paquete I" – Obra N° 06: Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 2049 – Comas – Lima – Lima".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Mg. Blanca Elvira Morales Yzaguirre
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
PRONIED

Enmienda
18213849
01/06 10.00am



PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de
Estudios y Obras

todos JUNTOS
POR UN BUEN
Año Escolar 2018

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 464-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-DAJ

A : Abog. Rosario Mercedes Gonzalez Ybañez
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : **Deductivo de Obra N° 01**

Licitación Pública N° 025-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria

Obra: "Ejecución de Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo de 06 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana – Paquete I" – Obra N° 06: Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 2049 – Comas – Lima - Lima".

Contratista: H Y HE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Referencia : a) Memorándum N° 2943-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
b) Informe N° 207-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL
c) Documento 2-ACI-770-23

Expediente N° 18028-2018

Fecha : Lima, 31 de mayo de 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al tema del asunto y los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 19 de mayo de 2017, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 025-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la Contratación de la "Ejecución de Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo de 06 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana – Paquete I" – Obra N° 06: Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 2049 – Comas – Lima - Lima"; posteriormente, con fecha 13 de diciembre de 2017, se suscribió el Contrato N° 515-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con la empresa H Y HE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 5'192,084.99 (Cinco Millones Ciento Noventa y Dos Mil Ochenta y Cuatro con 99/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, para la ejecución de la obra.
- 1.2 Con fecha 31 de agosto de 2017, la Entidad, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 273-2017-MINEDU/UE 108 derivada del Concurso Público N° 061-2017-MINEDU/UE 108 Segunda Convocatoria, para la "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo de 06 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana – Paquete I" – Obra 6: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 2049 – Comas –





PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de
Estudios y Obras

todos JUNTOS
POR UN PAÍS
AÑO ESCOLAR 2018

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima - Lima"; posteriormente, con fecha 19 de octubre de 2017, se suscribió el Contrato N° 459-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección, con la empresa ACI PROYECTOS S.A.S., en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 399,764.54 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 54/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo para la prestación de servicio de doscientos cuarenta (240) días calendario, de los cuales doscientos diez (210) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendarios para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra.

- 1.3 Con Oficio N° 022-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 05 de enero de 2018, la Entidad le comunicó que, habiéndosele realizado el pago del adelanto Directo al Contratista el día 29 de diciembre de 2017, el inicio del plazo del servicio de supervisión quedaba fijado a partir del 30 de diciembre de 2017.
- 1.4 Por Oficio N° 024-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 05 de enero de 2018, la Entidad le comunicó que habiéndosele realizado el pago del adelanto Directo el día 29 de diciembre de 2017, la fecha de inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra quedó fijado para el 30 de diciembre de 2017.
- 1.5 A través del Documento 2-ACI-770-16, recibido por la Entidad el 13 de marzo de 2018, el Supervisor solicitó la absolución de consulta referente a la partida 01.01.02.03 Transporte e instalación y desinstalación de aulas prefabricadas en la obra, señalando que en el plano general Lamina PG-01, no se observa ubicación alguna para instalar y desinstalar aulas prefabricadas, en el interior del proyecto, además que durante la ejecución del proyecto, no ha evidenciado la existencia o necesidad de ejecutar esta partida, por lo que, solicitó la aclaración si esta partida es parte del Expediente Técnico.
- 1.6 Mediante Oficio N° 928-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 20 de marzo de 2018, la Entidad en virtud del Informe N° 069-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FCHD, del Equipo de Estudios y Proyectos e Informe N° 109-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, del Equipo de Ejecución de Obras, le comunicó que en relación a la consulta formulada por el Supervisor respecto a la partida 01.01.02.03 Transporte e instalación y desinstalación de aulas prefabricadas en la obra, la misma no se ejecutará por lo tanto se procederá a efectuar un Deductivo de Obra, precisando que, tal como indica la propia partida se trata de instalaciones provisionales, siendo parte del plan de contingencia de la institución Educativa, el mismo que se refiere al traslado provisional del alumnado y el personal mientras dure la ejecución de la obra en la institución educativa, precisando que el plan de contingencia fue resuelto trasladando al alumnado de forma provisional a otra Institución Educativa mientras dure la ejecución de la obra.
- 1.7 A través del Documento 2-ACI-770-23, recibida por la Entidad el 23 de marzo de 2018, el Supervisor presentó su Informe Especial N° 008-2018-SCGS, concluyendo que se efectuó el Deductivo de Obra N° 01, el mismo que asciende a S/ 69,384.00 (Setenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 1,336% del monto del contrato original;





PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de
Estudios y Obras

todos JUNTOS
POR UN BUEN
AÑO ESCOLAR 2018

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

señalando que la partida 01.01.02.03 Transporte e instalación y desinstalación de aulas prefabricadas en la obra de acuerdo a lo señalado por el Equipo de Estudios y Proyectos señaló que dicha partida fue implementada como una contingencia para dar atención a los alumnos en el inicio de clases en el mes de marzo de 2018.

- 1.8 Con Informe N° 207-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MVL, de fecha 28 de mayo de 2018, que cuenta con la conformidad del Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras, la Coordinadora de la Obra, concluyó que se debe aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 515-2017-MINEDU/ VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 69,384.00 (Setenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 1,34% del monto del contrato original; precisando que en el plano de planta general PG-01, no se observa ubicación alguna para instalar y desinstalar aulas prefabricadas en el interior del proyecto, señalando que no aparece en los planos del Expediente Técnico debido a que las aulas prefabricadas fueron consideradas para la reubicación y funcionamiento temporal de las labores educativas de los alumnos fuera de la zona de obras, mientras dure su ejecución y al inicio de la misma, lo cual no fue ejecutado debido a que la Entidad no contaba con las catorces (14) aulas prefabricadas para la ejecución de la partida 01.01.02.03 Transporte e instalación y desinstalación de aulas prefabricadas en la obra; además que la comunidad educativa se reubicó en aulas existentes de otras instituciones educativas aledañas, por tanto, no resulta necesario la ejecución de dicha partida, toda vez que la misma ya no se ejecutará; precisando que de acuerdo a lo indicado en el Oficio N° 928-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, las aulas fueron consideradas como un plan de contingencia; por lo tanto, señaló que el Deductivo de Obra N° 01 resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.
- 1.9 Mediante Memorándum N° 2943-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 29 de mayo de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, por lo que remitió los actuados administrativos solicitando se emita informe legal, el proyecto de resolución y oficio de notificación correspondiente.

2. NORMATIVA APLICABLE.-

2.1 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

"Artículo 34º.- Modificaciones al contrato.

El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales





PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de
Estudios y Obras

¡Todos JUNTOS
POR BUEN
AÑO ESCOLAR 2018!

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...);

2.2 REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:

Artículo 139.- Adicionales y Reducciones

Mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...). Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

3. ANÁLISIS:

- 3.1 Corresponde determinar los aspectos normativos del Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, que permitan al Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED aprobar dicho deductivo.
- 3.2 Al respecto, cabe señalar que la Coordinadora mediante el informe señalado en el numeral 1.8 del presente informe determinó las circunstancias que originaron el Deductivo de Obra N° 01, determinado que el monto que corresponde deducir que asciende a S/ 69,384.00 (Setenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 1,34% del monto del contrato original.

De acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, se puede apreciar que el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, recomendada por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y del Jefe del Equipo de Ejecución de Obras, materia de aprobación, se encuentra fundamentada en la normatividad aludida, la misma que resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.

IV. CONCLUSIÓN:

- 4.1 El presente Informe es una opinión estrictamente legal acerca de la procedencia para el trámite del Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, en virtud a lo opinado por la Coordinadora de la Obra, motivo por el cual no constituye una opinión en términos técnicos.
- 4.2 Por lo tanto, resulta procedente aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 referente a la Contratación de la "Ejecución de Obra: Mejoramiento del Servicio Educativo de 06 Instituciones Educativas de Lima Metropolitana – Paquete I" – Obra N° 06: Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo de la I.E. N° 2049 – Comas – Lima - Lima".





PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio
de Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de
Estudios y Obras

Todos JUNTOS
POR UN BUEN
AÑO ESCOLAR 2018

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

V. RECOMENDACIONES:

5.1 Se recomienda notificar a la empresa CORPORACIÓN PRISMA S.A.C.

Es todo cuanto debo informar,

Atentamente,

Maribel Pillco Puma
Abogada Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 464-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima, 31 de mayo de 2018.



Abog. Rosario Mercedes Gonzales Ybáñez
Directora de la Oficina de Asesoría
Jurídica

SE ADJUNTA:

- Proyecto de Resolución Ejecutiva.